



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON  
ALVARO GALAZ ALVAREZ**

**DECRETO N° 1870**

**Chillán Viejo, 21 de septiembre de 2010**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

**CONSIDERANDO:**

1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1449 de fecha 22 de julio de 2010, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con un profesional en el diagnóstico de los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea General, siendo el profesional quien ha realizado las entrevistas y evaluaciones personalizadas a los usuarios y cuenta con la experticia necesaria.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** contrato de prestación de servicios suscrito con Don Álvaro Galaz Álvarez, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.763-2, por un monto de \$ 555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)., para la atención de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral, programa de Fortalecimiento OMIL, Línea General y de los programas de inversión en la comunidad.

2.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al ítem presupuestario 2140573, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ULISES AEDO VALDES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/BRA/rra.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, OMIL.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y don Álvaro Galaz Álvarez, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.763-2, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Don Álvaro Galaz Álvarez se compromete y obliga a desempeñar la labor de Psicólogo de la Oficina de Intermediación Laboral, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Don Álvaro Galaz Álvarez deberá ejecutar las tareas de Psicólogo de la Oficina de Intermediación Laboral, talleres de aprestos laborales a los usuarios de la oficina, así como el registro de los beneficiarios del programa Fortalecimiento OMIL, Línea General, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará el 01 de Septiembre de 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2010.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don Álvaro Galaz Álvarez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que don Álvaro Galaz Álvarez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del profesional, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEXTO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

**ÁLVARO GALAZ ÁLVAREZ**  
C.I. 15.491.763-2



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL